



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 032/2012

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil doce.

Visto para resolver en definitiva la Instancia de Inconformidad presentada el tres de agosto del dos mil doce, en este Órgano Interno de Control, a través del escrito de la misma fecha suscrito por el **C. Gerardo Cantarell García**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PROFESIONALES EN CONVENCIONES, S.A. DE C.V.**, mediante el cual formula Instancia de Inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y del Fallo dictado en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00042-N8-2012**, convocada por el Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación de los "*Servicios de Hospedaje, Alimentación, Renta de Equipo Audiovisual, Arrendamiento de Salones, Mobiliario y Servicios Relacionados para la Realización y Organización del Evento en la Etapa Final de los 17° Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales*".

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha tres de agosto del año en curso, se presentó en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el Escrito Inicial de la misma fecha, suscrito por el **C. Gerardo Cantarell García**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PROFESIONALES EN CONVENCIONES, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó con la Copia Certificada de la Escritura Pública número diecisiete mil treinta y uno, de once de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe de la Notario Público número doscientos veintidós, Lic. Ponciano López Juárez, del Distrito Federal; mediante el cual el promovente formula Instancia de Inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y del Fallo dictado en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00042-N8-2012**, convocada por el Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación de los "*Servicios de Hospedaje, Alimentación, Renta de Equipo Audiovisual, Arrendamiento de Salones, Mobiliario y Servicios Relacionados para la Realización y Organización del Evento en la Etapa Final de los 17° Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales*".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 032/2012

**SEGUNDO.-** Que con el auto contenido en el oficio número 16/005/0.1.1.-1194/2012, dictado el ocho de agosto de dos mil doce, se admitió a trámite la Inconformidad de mérito. En el mismo proveído se ordenó correr el traslado de Ley al Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que, entre otros aspectos, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 121 y 122 de su Reglamento, rindiera los Informes Previo (en un plazo de dos días hábiles) y Circunstanciado (en seis días hábiles).

El auto en mención fue notificado al inconforme el veinte de agosto del año en curso, y al área convocante hasta el día catorce del mismo mes y año.

**TERCERO.-** Que el treinta de agosto de dos mil doce, se recibió en Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador, el escrito del veintinueve del mismo mes y año, suscrito por el **C. Gerardo Cantarell García**, en su carácter de Representante Legal de las persona moral denominada **PROFESIONALES EN CONVENCIONES, S.A. DE C.V.** (quien tiene su personalidad reconocida en autos), quien manifiesto de manera libre y voluntaria, el **desistimiento expreso** del recurso de inconformidad que interpuso en contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, y del Fallo dictado en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00042-N8-2012**, convocada por el Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación de los "*Servicios de Hospedaje, Alimentación, Renta de Equipo Audiovisual, Arrendamiento de Salones, Mobiliario y Servicios Relacionados para la Realización y Organización del Evento en la Etapa Final de los 17° Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales*".

### CONSIDERANDO

- I. Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente Inconformidad, atento a lo previsto en los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 032/2012

1; 11, 65, fracción III, 66, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 119, 121 y 122 de su Reglamento; 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 1, 3, apartado D, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, fracción XXXI, punto a, y 156, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

II. Los documentos que se encuentran agregados en el expediente que se actúa, esta Autoridad Administrativa, con fundamento en los artículos 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II, III y VIII, 129, 133, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición de su numeral 11; los admite y, tales probanzas las tiene por desahogadas por su propia y especial naturaleza, al tratarse de documentales tanto públicas como privadas.

III. Ahora bien, del escrito de veintinueve de agosto de dos mil doce suscrito por el **C. Gerardo Cantarell García**, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada **PROFESIONALES EN CONVENCIONES, S.A. DE C.V.** manifiesta de manera libre y voluntaria, **el desistimiento expreso del recurso de inconformidad que interpuso** en contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y del Fallo dictado en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00042-N8-2012**, convocada por el Organismo de Cuenca Pacifico Sur de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación de los *“Servicios de Hospedaje, Alimentación, Renta de Equipo Audiovisual, Arrendamiento de Salones, Mobiliario y Servicios Relacionados para la Realización y Organización del Evento en la Etapa Final de los 17° Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales”*, en los términos siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE N° 032/2012

**Lic. Celso Castro Vázquez**  
Titular del Área de Responsabilidades,  
Inconformidades y Atención Ciudadana.  
Órgano Interno de Control en la CONAGUA  
Secretaría de la Función Pública  
**Presente.**

Exp. INC: 032/2012  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
**RECIBIDO**  
30 AGO 2012  
OFICIALIA DE PARTES  
HG/MS: 16.53 ANEXOS: \_\_\_\_\_

Gerardo Cantarell García, con la personalidad que tengo reconocida en las presentes actuaciones con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 57, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vengo a desistirme de la presente instancia, toda vez que la convocante mediante **Oficio número: BOO.E.53.5.3.-0081**, de 31 de julio de 2012 (se adjunta copia para pronta referencia), notificado el día 03 de agosto de 2012, comunicó a mi representada fuera del procedimiento de contratación, las causales por las cuales fue desechada nuestra propuesta técnica.

Por lo anterior y toda vez que una vez que se conocieron las razones por las cuales nuestra propuesta no fue considerada para ser evaluada económicamente se advierte que no obstante prevalecer las violaciones cometidas por la convocante en el procedimiento de licitación y a su legislación, la continuación de la presente instancia ningún beneficio nos traería ya que las causales de mérito no podrían ser desvirtuadas por mi representada prevaleciendo la descalificación.

Lo que se hace de su conocimiento para todos efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, a Usted, C. Titular del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Atención Ciudadana, del Órgano Interno de Control en la CONAGUA, atentamente pido se sirva:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

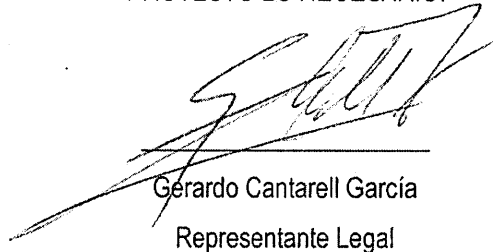
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 032/2012

**Primero.-** Tenerme por presentado desistiéndonos de la instancia intentada, ya que a pesar de ser procedente y demostrar las ilegalidades y violaciones cometidas dentro del procedimiento y a la legislación de la materia, también lo es que las causales que desconocíamos por las cuales se desecho nuestra propuesta no pueden ser desvirtuadas.

**Segundo.-** Proveer conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO.



Gerardo Cantarell García  
Representante Legal

México, D.F., a 29 de agosto de 2012

Por lo anterior, considerando que el inconforme tiene la potestad para desistirse de la Inconformidad que nos ocupa, pues es la parte que interpuso la Instancia de inconformidad que se estudia, y es el representante legal de la persona moral a quien pudiese ocasionarle algún agravio, quien incluso tiene su personalidad plenamente reconocida en autos, se entiende que renuncia al procedimiento iniciado anteriormente, por lo que esta autoridad deberá dar por concluida la Inconformidad integrada con el número **INC-032/2012**.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 58, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se concluye que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el primer precepto en mención, por lo que es de sobreseer y se sobresee la Instancia de Inconformidad, ante el desistimiento expreso del inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 032/2012

En efecto, en los citados ordenamientos legales expresamente ordenan lo que a continuación se transcribe:

*"ARTÍCULO 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El inconforme desista expresamente;*

*ARTÍCULO 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;*

Figura Jurídica (la del desistimiento), que de igual forma contempla el artículo 57, fracción II, en relación con el numeral 58, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su numeral 11, que a la letra dicen lo siguiente:

*"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:*

...

*II. El desistimiento..."*

*"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquel que lo hubiese formulado."*

De la interpretación armónica que se realice de los preceptos jurídicos antes mencionados, claramente se puede establecer que el promovente de una inconformidad, cuenta con la potestad para desistirse de la misma. Para lo cual, la autoridad que conozca del asunto, deberá emitir una Resolución en la cual sobreseerá la instancia respectiva.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 032/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Toda vez que no es necesario la ratificación de dicho desistimiento, para que surta los efectos legales que la ley previene, conforme a la Tesis de Jurisprudencia sin número, sustentada por el Pleno de nuestro máximo tribunal de justicia de la nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo VII, Página 748, aplicable por analogía y en lo conducente en el presente asunto, la cual a la letra dice lo siguiente:

*"DESISTIMIENTO. La ley no establece que sea requisito indispensable la ratificación del desistimiento en el amparo, para que éste surta los efectos que la misma ley previene."*

Lo anterior, es así, pues ni la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; ni las legislaciones que le son aplicables de manera supletoria por disposición del numeral 11, esto es el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles, exigen la previa ratificación de los escritos de los litigantes para que puedan ser proveídos, por lo que si no se objeta de falso el documento en que un litigante se desiste de su acción, el silencio de quien lo suscribe hace presumir la autenticidad del mismo, por lo que se actúa legalmente al tenerlo como cierto.

Sirve de apoyo a lo anterior, las tesis jurisprudenciales sin números, la primera que se cita a continuación sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, en la Quinta Época, Tomo XXVI, Página 132. Mientras que la segunda que se menciona más adelante fue dictada por la Cuarta Sala también del mencionado Órgano Colegiado de Justicia, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, de igual manera en la Quinta Época, Tomo CXXVIII, Página 403. Cuyos contenidos se transcriben a continuación para pronta referencia:

*"DESISTIMIENTO. No hay ley alguna que exija la previa ratificación de los escritos de los litigantes, para que puedan ser proveídos, y si no se objetó de falso el documento en que un litigante se desiste de su acción, el silencio del ocurrente hace presumir la autenticidad del escrito, y los Jueces obran legalmente al tenerlo por cierto."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 032/2012

***“DESISTIMIENTO, NO ES NECESARIA SU RATIFICACION PARA QUE SE TENGA COMO LEGITIMO. No existe ordenamiento legal alguno que establezca el requisito de ratificación del escrito que contenga un desistimiento; de manera que, si para obtener mayor índice de seguridad se ordena la ratificación y el que lo presenta no ocurre a hacerla, debe tenerse como legítimo el desistimiento referido.***

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se **SOBRESEE** la Instancia de Inconformidad presentada el tres de agosto del año en curso, en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, a través del Escrito Inicial de la misma fecha, suscrito por el **C. Gerardo Cantarell García**, Representante Legal de **PROFESIONALES EN CONVENCIONES, S.A. DE C.V.**, promovida en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y del Fallo dictado en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00042-N8-2012**, convocada por el Organismo de Cuenca Pacifico Sur de la Comisión Nacional del Agua, para la contratación de los *“Servicios de Hospedaje, Alimentación, Renta de Equipo Audiovisual, Arrendamiento de Salones, Mobiliario y Servicios Relacionados para la Realización y Organización del Evento en la Etapa Final de los 17° Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales”*, con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en este instrumento jurídico.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente el presente instrumento legal al C. Gerardo Cantarell García, Representante Legal de **PROFESIONALES EN CONVENCIONES, S.A. DE C.V.**, así como al área contratante.

**TERCERO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE N° 032/2012**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CUARTO.-** En cumplimiento a los artículos 74, in fine, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento del inconforme que podrá recurrir la presente Resolución Administrativa, mediante el Recurso de Revisión previsto en el artículo 86 del Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.**

  
**LIC. CELSO CASTRO VAZQUEZ**

Para. **PROFESIONALES EN CONVENCIONES, S.A. DE C.V.**, a través del **C. GERARDO CANTARELL GARCÍA** Representante Legal.-

Con fundamento en el artículo 69, fracción I, inciso d), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Personas autorizadas:

**Ing. Álvaro Demetrio Jarquín Rojas**, Director General del Organismo de Cuenca Pacifico Sur de la Comisión Nacional del Agua.- Calle Emiliano Carranza número 201, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Con fundamento en el artículo 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

Dato personal:  
Dirección, Teléfono y  
Nombre de  
Autorizados. Artículos  
3 fracc. II y 18 fracc. II  
de la LFTAIPG

  
MBL

